

rentas derivadas del arrendamiento que vinculaba a ambas partes, y consecuentemente la resolución de dicho contrato de arrendamiento concertado por los litigantes de fecha catorce de mayo de 2004, respecto del inmueble sito en Las Cabañuelas de VÍcar, Avda. Baleares, 147, Edificio Godoy I, planta segunda, puerta C, debiendo dejar libre y expedita la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan en el plazo legal, serán lanzados a su costa, y estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a aquélla la cantidad de dos mil seiscientos treinta y un euros con catorce céntimos (2.631,14 €), y los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como las rentas y cantidades asimiladas vencidas e impagadas desde la presentación de la demanda hasta el efectivo desalojo del inmueble, y los intereses moratorios desde la fecha en que debió hacerse el pago, con expresa condena en costas a los meritados demandados.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, del modo dispuesto en el art. 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose a los demandados dicho recurso, si al prepararlo, no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagar por adelantadas (449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Antonio García Sánchez y María Esther Bueno Martín, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 236/2005. (PD. 4489/2005).

NIG: 2905441C20056000383.
Procedimiento: J. Verbal (N) 236/2005. Negociado:
De: Doña Matilde Troyano Camacho.
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.
Contra: Heve Francois Adre Gevaudan.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 236/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola a instancia de Matilde Troyano Camacho contra Herve Francois Adre Gevaudan sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola, a veintisiete de junio de 2005.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia del Procurador don Francisco

Eulogio Rosas Bueno dirigido por la Letrado Sra. Bravo Gimeno, en nombre y representación de doña Matilde Troyano Camacho como demandante, contra don Herve Francois Adre Gevaudan como demandado, declarados procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno en nombre y representación de doña Matilde Troyano Camacho, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda, sita en Fuengirola, C/ Asturias, 33, Edificio Linares, 2.º D, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Herve Francois Adre Gevaudan a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Condenando al demandado al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley Rituaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Herve Francois Adre Gevaudan, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintinueve de septiembre de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 65/2005.

NIG: 2905441C20051000049.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 65/2005. Negociado: MC.
De: Don Miguel Moreno Luna.
Procuradora: Sra. Ochando Delgado, Ana María.
Letrado: Sr. Alejandro Pérez-Fajardo Cano.
Contra: Doña María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 65/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Miguel Moreno Luna contra María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a veinticinco de mayo de dos mil cinco.

La Sra. doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. Uno de Fuengirola y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 65/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Moreno Luna con Procuradora Sra. Ochando Delgado, Ana María, y Letrado don Alejandro Pérez-Fajardo Cano; y de otra como demandados doña María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud.

F A L L O

Que estimado la demanda presentada por la representación de doña Ana María Ochando Delgado declaro que Miguel Moreno Luna es propietario de la vivienda sita en la plaza Baleares núm. 10, 2.º C y en su consecuencia, debo de con-

denar y condeno a doña María Magdalena Oliva Ordóñez y don Juan Bautista Calatayud a que otorgue escritura pública de compraventa, y caso de no hacerlo se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Magdalena Oliva Ordóñez y Juan Bautista Calatayud, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 64/05/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 64/05/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de vehículos homologados para la Unidad de Policía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado (Bienes Homologados).

Forma: —

4. Presupuesto base de licitación: 305.913,57 euros.

5. Adjudicación.

Fecha:

Lote I: 17 de octubre de 2005.

Lote II: 27 de octubre de 2005.

Contratista:

Lote I: Vanauto, S.A.

Lote II: Hispanomoción, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importes:

Lote I : 23.381,51 euros.

Lote II: 282.532,06 euros.

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 43/05/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 43/05/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Adquisición de vestuario para 150 uniformidades para el Servicio de Seguridad».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 63.556,98 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de octubre de 2005.

Contratista: Antonio Martín Berdejo (Trimber).

Nacionalidad: Española.

Importe: 63.050,06 euros.

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.